

Resolución Jefatural

Lima, 11 OCT. 2019

VISTO:

El Memorándum (GSG) N° GSG00045/2019, de 5 de agosto de 2019 del Despacho Alterno del Gabinete de la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, el Despacho de la Secretaría General, remitió la denuncia policial de la comisaria de la Policía Nacional del Perú de San Andrés, Cercado de Lima, relacionada al hurto de un teléfono celular con código de barra n° 067884, de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el artículo 11° de la Ley establece que las entidades públicas, que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por dicha ley y su reglamento;

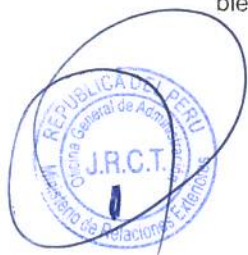
Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2°, que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, los incisos d) y j) del Artículo 10° del referido reglamento, establecen que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndole aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, según el artículo 118° del referido reglamento, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 3 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que ha sido modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN, de fecha 12 de noviembre de 2018;

Que, la Directiva antes citada regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;



0586



Resolución Jefatural

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 de la directiva antes mencionada, la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes; la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo, el numeral 6.2.2, literal g) de la Directiva, establece que una de las causales es el hurto, la misma que debe ser sustentada con la denuncia policial;

Que, con el Informe Técnico N° 163-2019 PAT, de 9 de octubre de 2019, la Oficina de Control Patrimonial, expone los motivos por los cuales dicho bien debe ser dado de baja por la causal de hurto, causal de baja que implica la comisión del delito de hurto, esto es la sustracción del bien sin el uso de violencia establecida en el anexo 1 del glosario de términos de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja por la causal de hurto del bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, según detalle:

Denominación	COD. SBN	C Barra	DETALLE TÉCNICO					E	C Contable	Valor Neto S/.	Causal Baja	Tiempo de Permanencia
			Marca	Modelo	Color	Serie	Dimensiones					
Teléfono Celular Inteligente - Smartphone	952283250467	067884	Samsung	SM-A510MZKAPNT	Blanco	R58H34R1A6W	s/d	Bueno	1503.020303	1,203.45	Hurto	2016

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, efectúen la baja del bien detallado en el artículo 1° de la presente resolución, en el registro contable y patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese,




 JOSÉ RAÚL CORBERA TENORIO
 Jefe de la Oficina General de Administración
 Ministerio de Relaciones Exteriores